1.- TIPO DE CONTRATACION A CELEBRAR

1.1.	OBRA PUBLICA	
1.2	SUMINISTRO	
1.2	COMPRAVENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES	X
1.4	PRESTACION DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTION	
1.5	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
1.6	CONSULTORIA	
1.7	COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD	
1.7	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.9	SEGUROS	

2.- NECESIDAD A SATISFACER

2.1.- JUSTIFICACIÓN:

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA tiene por objeto la prestación directa de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, diferente a los demás establecimiento públicos del orden municipal, y su función primordial, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Las labores administrativas son de apoyo administrativo, a la función primordial de prestación de los servicios de salud.

Para prestar adecuadamente esos servicios de salud los cuales no pueden ser interrumpidos, la entidad requiere y necesita contar con el personal, los bienes y servicios que aquellos demandan. Dentro del personal que se requiere, se encuentra precisamente el que es objeto de este contrato, conforme la tipología y la fundamentación jurídica que se concreta en estos estudios.

En estas condiciones la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico Risaralda resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Pueblo Rico, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud; Siendo sus fines primordiales:

- Contribuir al desarrollo social y local del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté de su alcance.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto por los entes competentes.

- Prestar los servicios de salud que sean requeridos por la población y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- Ofrecer a las Entidades promotoras de salud del régimen subsidiado (y/o) contributivo y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden los diferentes servicios que tenga habilitados.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico administrativas.

Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Que, a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico Risaralda, se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico Risaralda, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro de la vigencia 2026, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico Risaralda requiere el suministro de material de odontología y equipos de odontología para la adecuada ejecución de sus funciones, considerando que son estos instrumentos los que garantizan el adecuado desarrollo de sus procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, ofreciendo a los pacientes calidad, oportunidad y seguridad en la atención del servicio de salud. Es preciso aclarar que, es responsabilidad de la ESE garantizar la efectividad de los derechos e intereses de sus usuarios a través de la celebración de los contratos que sean necesarios para tal efecto, enmarcando sus actuaciones en los principios de economía, eficiencia y eficacia, De acuerdo a las necesidades y conclusiones expuestas anteriormente se requiere del suministro material de odontología y equipos de odontología, los cuales se encuentran descritos en el objeto del contrato en las **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** y los cuales serán establecidos en la descripción técnica del presente estudio previo al igual que las obligaciones que adquiere el contratista, para brindar un servicio con continuidad, garantizando la prestación de un servicio oportuno y de calidad al usuario que lo necesite.
La E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Pueblo Rico tiene unidades odontológicas fijas, distribuidas en dos (2) consultorios odontológicos de la entidad, puesto de salud de Santa Cecilia y Hospital de Pueblo Rico, en los cuales se y dos unidades portátiles de los equipos extramurales, que realizan procedimientos odontológicos de I nivel. Para llevar a cabo estos procedimientos la entidad

requiere contar con recursos físicos, humanos e insumos necesarios para brindar al usuario un excelente servicio; dado que el servicio de odontología debe contar con los insumos para su operación, se hace necesaria la contratación de suministros de insumos odontológicos de excelente calidad, para dar cumplimiento a nuestra misión institución la prestación de servicios de salud de manera oportuna, integral y con calidad de nuestros usuarios para la vigencia.

Así mismo es de aclarar que en la entidad se ha visto un incremento en el consumo del material odontológico, debido al incremento en las consultas, PYP y salidas extramurales.

Que en virtud descrito anteriormente y con el fin de dar cobertura a esta necesidad se requiere realizar suscribir un contrato de suministro mediante el cual se provea el adecuado y el eficaz abastecimiento de material de odontología y equipos odontológicos requeridos por la Empresa social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA.

En materia contractual la Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**, se rige el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, puesto que compite con el sector privado y con otras entidades públicas, pudiéndose incluir en los respectivos contratos las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993 y guardando los principios que rigen a la administración pública.

Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** para efectos de la contratación dará aplicación a su manual de contratación, el acuerdo 08 del 14 de Mayo de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, la modalidad de contratación denominado **CONTRATACION DIRECTA,** de conformidad con su artículo 22.

2.2.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

La ESE requiere contratar una persona que reúna el siguiente perfil:

Académico	No se requiere
Experiencia	Un año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Otros	ninguno

2.3.-DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

1. Hoja de vida en el formato único de la Función Pública, firmada en original.
2. Declaración de bienes y rentas.
3. Fotocopia de cedula legible.
4. Fotocopia de libreta militar para hombres menores de 50 años y/o certificación donde conste que su situación militar este definida.
5. Antecedentes fiscales con fecha de expedición menor a 30 días.
6. Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición menor a 30 días.
7. Antecedentes Judiciales con fecha de expedición menor a 30 días.
8. Antecedentes de Medidas Correctivas con fecha de expedición menor a 30 días.
9. Certificado REDAM con fecha de expedición menor a 30 días.

10. Antecedentes Disciplinarios Profesionales, cedula y tarjeta profesional (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, COPNIA u otros) si aplica.
11. Constancia de experiencia y/o laborales.
13. Fotocopia legible de Registro único tributario actualizado.
14. Soporte del Pago de Seguridad Social.
15. Certifica de Existencia y representación Legal
16. Propuesta de servicios detallada y firmada en original.

2.4.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL GASTO.

La entidad cuenta con recursos para la contratación estudiada, conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal CDP 00-2026 --414

RUBRO		VALOR COMPROMISO
2.4.5.01.03.4813001	Instrumentos, aparatos y accesorios para odontología	$15.000.000
TOTAL		

2.4.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	**42**	EQUIPO MEDICOS Y ACCESORIOS
FAMILIA	**42150000**	EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES
CLASE	**42152519**	KITS DE ACCESORIOS PARA JERINGAS DE USO ODONTOLÓGICO

3.- OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES Y INSUMOS DE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO., conforme a la descripción, cantidad, valor unitario que se detalla a continuación:

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Detalle del suministro:

Los precios presentados en el momento de la propuesta se detallaran a continuación, pero es importante establecer entre las partes que por la dinámica del sector de la industria farmacéutica, la cual se ve afectada por la variación del dólar, los precios de los medicamentos, insumos, pueden variar en el tiempo de la ejecución de contrato, por lo que es necesario que el proveedor informe inmediatamente (la alza o la baja de precios) para evitar glosas por diferencias de precios y se tenga un comunicado de aceptación por parte de la gerencia.

Precios presentados en unidades, y solicitados por la E.S.E., según su necesidad y oferta de proveedor.

PRODUCTO	UNIDAD	IVA	VALOR
FRESA DIAMANTE 023-830 AZUL	UND	19	9.416,00

RESINA FLOW JGA X 2 GRS A2	UND	00	91.999,60
RESINA Z250 A3.5 X 4GR	UND	00	98.000,10
RESINA P60 A3	UND	00	419.100,00
RESINA Z250 A2 X 4GR	UND	00	98.000,10
RESINA Z250 A3 X 4GR REF:1370A3	UND	00	98.000,10
PIEDRA ARKANSA P PULIR RESINA FINACONI	UND	19	7.199,50
PIEDRA ARKANSA P PULIR RESINA REDONDA	UND	19	8.699,90
PIEDRA ARKANSA P PULIR RESINA LLAMA	UND	19	8.699,90
DURAPHART-BARNIZ FLUORURO SODIO 5%X 10ML	UND	19	330.105,60
CEPILLO P. PROFILAXIS UND CAJA X 144 REF: OWA002	UND	19	635,80
PASTA PROFILAXIS DETARFAR FCO COLA X 50GRS	UND	19	24.610,30
PASTA PROFILAXIS DETARFAR 345G FRASCO X 120 OZ	UND	19	72.267,80
CEPILLO PARA PROFILAXIS CAJA X 144 UND	UND	19	801,90
AGUJA P CARPULE DESECHABLE 27G*13/8 LARGA X 100	UND	19	476,30
AGUJA P CARPULE DESECH X 30GR X 21 13/16 CORTA X 100	UND	19	47.722,40
MICROAPLICADOR PARA RESINA REGULAR X 100	UND	19	25.999,60
APLICADOR MICROAPLIC PARA RESINA FINO X 100 (VERDE)	UND	19	26.321,90
SELLANTE FOTOCURADO SEAL JGA X 3.8GR	UND	00	94.160,00
SELLANTE FOTO CONSEAL F JER X 1GR REF:0028099	UND	00	109.000,10
IONOMERO CEMENTANTE FUJI 1 REF:002580	UND	00	416.000,20
FRESA DIAMANTE P PULIR RESINA FG 016-830C	UND	19	9.416,00
FRESA DIAMANTE VERDENT UND 009-801 AZUL	UND	19	25.657,50
EYECTOR DE SALIVA X 100	UND	19	36.414,40
AGUJA P CARPULES 27G X 30MM DENJECT	UND	19	430,10
AGUJA P CARPULES 30GX21MM DENJECT	UND	19	430,10
FRESA CARBURO HP702 X 5 SSWHITE REF: 0026679	UND	19	40.936,50
FRESA DIAMANTE CILINDRICA LARG 837 L012	UND	19	24.989,80
FRESA DIAMANTE CILINDRICA LARG 837 L014	UND	19	24.989,80
RESINA FOTOCUR DENTINA A2 4.2G ZAFIRA	UND	00	89.999,80
FRESA CARBURO ZEKRYA C151.FGL016 REF:86660	UND	19	61.047,80
ADHESIVO DENTAL BOND 8ML ZAFIRA	UND	00	220.000,00
SYL-PRO PASTA PROFILAXIS POTE X 50GR FRESA	UND	19	26.180,00
FRESA DIAMANTE CONICA AZUL 859L.FG.010	UND	19	23.740,20
JERINGA CARPULE 1.8 SUCCION EN ESPIRAL	UND	19	68.305,60
PASTA PROFILAXIS SYLKAPRO FRESA X 50GR	UND	19	26.180,00
EYECTOR DE SALIVA X 100	UND	19	42.020,00
FORCEPS FIG 150	UND	19	92.534,20
FORCEPS FIG 69	UND	19	92.534,20
FRESA DIAMANTE 016-801	UND	19	9.416,00
FRESA DIAMANTE 016-859	UND	19	8.560,20
LIDOCAINA-NEWCAINA ANESTESICO 2% PLAST X50 REF:87350	UND	00	1.983,00
ODONTOCAINA 3% X 50 CARPULES	UND	00	2.393,00

PARÁGRAFO 1: El contratista suministrará, durante toda la vigencia del presente contrato, los bienes objeto de este contrato que por escrito le requiera el contratante, las cantidades y hasta el del valor del contrato, y de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO 2: Las cantidades establecidas en el cuadro anterior son de carácter informativo ya que la ESE, tendrá autonomía de modificar las cantidades de los productos de acuerdo con la necesidad del servicio durante la ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1) Suministrar los productos e insumos en forma debida y oportuna, dentro del plazo estipulado en el contrato. 2) Las fechas de vencimiento de los productos e insumos requeridos por la **E.S.E**. Hospital San Rafael del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, no podrán ser inferior a un (1) año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento no podrá ser inferior al 75% de la vida útil del producto o insumo entregados. 3) Los productos e insumos que presenten no conformidades tanto en el empaque como en el contenido o por calidad del producto o sean devueltos por vencimiento, deben ser remplazados por el proveedor o cambiarlos de acuerdo al requerimiento del área, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de estos. 4) El oferente se obliga con la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico Risaralda a recibir los productos e insumos por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los productos e insumos próximos a vencerse contabilizados por unidad, sin tiempo límite. 5) Todos los productos e insumos entregados deben ser garantizados y mantener las características de calidad y efectividad durante el periodo de vida útil. 6) Todos los materiales e insumos deben tener registro INVIMA, cuando así sea exigible. 7) Las entregas de los productos e insumos deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo estipulado en el contrato será causal de no certificación por parte del supervisor del contrato, el cual es requisito para el pago. 8) El contratista debe garantizar la entrega de los productos e insumos, así se presenten inconvenientes en la vía como problemas de orden público, etc. 9) Los precios no serán modificados durante la vigencia del contrato. 10) Las demás que por necesidad del suministro le sean indicadas por el coordinador del área o por la Gerencia.

PARÁGRAFO: El contratista suministrará, durante toda la vigencia del presente contrato, los bienes objeto de este contrato que por escrito le requiera el contratante, y hasta el del valor del contrato, y de sus adiciones si las hubiere.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Garantizar la entrega por su cuenta y riesgo el producto en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA. 2.** Proveer eficiente y oportunamente el suministro contratado. **3.** Garantizar la entrega de los Ítem contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización del pedido. **4**. Ejecutar el objeto contractual conforme lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. **5**. Reportar por escrito y con la debida antelación a la empresa a cualquier eventualidad o situación nueva que se presente durante la ejecución del contrato. **6.** Entregar los productos con una vida útil superior a dos años, siempre que las características técnicas del producto lo permitan, o en su defecto entregar carta de compromiso previo acuerdo con la ESE. **7.** Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa

con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades. **8.** Mantener durante la vigencia del contrato y hasta por un año las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **9**. Garantizar la calidad, protección y estabilidad en el proceso de transporte y entrega de los productos solicitados. **10**. Entregar los productos objeto del contrato, cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, lote, fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto, Código CUM **12**. Presentar copia del pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). en los términos la ley 789 de 2002 articulo 50. **13.** Presentar al supervisor previo al pago factura y relación de las pruebas analizadas. **14**. Las demás que requieran por el supervisor y que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **15**. El Contratista suministrará los siguientes materiales e insumos precio unitario según propuesta económica y necesidad de la E.S.E.

3.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Un informe al finalizar el contrato que consolide las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

4 POLITICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

La E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda realizará devolución de materiales e insumos odontológicos:

A) Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito con ciento ochenta (180) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los productos vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado en los Decreto 2676 del 2000 y 4747 de 2005, así como en las Resoluciones 1164 de 2002 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, y éste se obliga a cambiar los productos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados cumplan su vigencia y/o vencimiento **B)** Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de las E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. **C)** Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante

El aspecto del insumo deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales.

A) Las E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales.

B) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución.

5 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía, se realizará el análisis necesario para conocer el sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)". (Subrayado fuera del texto de origen). Desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

a) Legal:

La presente contratación cuenta con el carácter legal, por tratarse de un contrato celebrado por una entidad estatal para la adquisición de bienes, tal como se encuentra descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El contrato se hace necesario para satisfacer la necesidad descrita en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para lo cual el oferente deberá acreditar las condiciones requeridas y asumir todos los demás costos y obligaciones que conlleva la ejecución del contrato, conforme al presupuesto oficial estimado y las especificaciones técnicas exigidas.

b) Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual se traduce en la garantía que tiene el contratante de la calidad de los bienes, toda vez que el objeto a contratar debe ser ejecutado por personas naturales o jurídicas con experiencia, logrando la satisfacción de la entidad y de su necesidad.

De otra parte, está plenamente determinado que para los bienes enunciados en las exigencias técnicas del presente proceso de selección, en Colombia y en especial en el Departamento de Risaralda, se cuenta con personas con amplia experiencia en los bienes requeridos.

Como quiera que el negocio jurídico a celebrarse, es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

c) Técnica:

La entidad pudo verificar que los bienes que se pretenden adquirir a través de este proceso de contratación son frecuentes. Con relación a la oferta y la demanda del mismo existe en la región un buen número de proveedores (personas naturales y jurídicas) dedicados a la ejecución de este tipo de actividades. Cabe anotar que para el presente proceso de contratación, se analiza el sector en términos de idoneidad para su realización; la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la posibilidad de ofrecer los bienes solicitados con las características requeridas por la entidad y de la experiencia que se tenga en relación con este objeto contractual. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES El contrato se hace necesario para satisfacer la necesidad descrita en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para lo cual el oferente deberá acreditar las condiciones requeridas y asumir todos los demás costos y obligaciones que conlleva la ejecución del contrato, conforme al presupuesto oficial estimado y las especificaciones técnica exigidas. b) Comercial: De otra parte, está plenamente determinado que, para los bienes enunciados en las exigencias técnicas del presente proceso de selección, en Colombia y en especial en el Departamento de Risaralda, se cuenta con personas con amplia experiencia en los bienes requeridos. Como quiera que el negocio jurídico a celebrarse, es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

6 ANALIS DEL MERCADO

Estudio de la Oferta.

En el mercado se encuentran personas naturales que ofrecen esta clase de bienes, que brindan garantía y disponibilidad inmediata para la ejecución contractual. En el estudio de mercado fueron consultados algunos proveedores del Municipio de Pueblo Rico (Nivel Local), del Área Metropolitana (Nivel Departamental), y demás entidades territoriales los valores indicados incluyen IVA, impuestos, tasas y contribuciones. El análisis hecho permite concluir que existe pluralidad de oferentes y por el valor estimado del presupuesto oficial, la adquisición de los bienes se hace por un proceso de mínima cuantía.

Estudio de la Demanda.

En relación a la demanda de estos bienes por parte de las entidades territoriales, La E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, identificó Procesos de Contratación de vigencias anteriores, cuyo objeto están relacionados con la adquisición de bienes similares, determinando asi: las condiciones de ejecución, el valor, la forma de pago y riesgos.

La E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, revisó las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se consultó la información de contratos celebrados en otras entidades, así como procesos adelantados por otras entidades con el fin de determinar las condiciones del presente proceso de selección.

VIGENCIA	No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR

2023	002	COODESURIS	COODESURIS se compromete a la ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO FARMACEUTICO Y EL ALMACÉN DEL HOSPITAL, SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING A TRAVÉS DE LAS FIGURAS DE CÁPITA Y EVENTO, DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA Y DEMÁS INSUMOS QUE REQUIERA EL HOSPITAL, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLARÁ DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, CON ESTÁNDARES DE CALIDAD, EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APÍA RISARALDA.	$ 149.000.000
2024	O56	CASA DENTAL	ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE ODONTOLOGIA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO.	$9.900.621
2025	**007**	COLOMBO FARMACEUTICA S.A.S	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, DE LABORATORIO Y ODONTOLOGICO NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA	**213.000.000,**

Con fundamento en lo anterior, se cumple con el desarrollo del estudio del sector económico, aplicado en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

7.- TIPOLOGIA CONTRACTUAL, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTACION JURIDICA

7.1.- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Se trata de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual, con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Del mismo modo, este contrato se rige por los contratos a los que hace referencia el art. 32 del acuerdo # 08 de 2020 expedido por la Junta Directiva de la entidad, y el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que dice:

"Son contratos de suministro los que celebren las entidades estatales por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

7.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

7.2.1.- Contratación directa por aceptación de oferta	
7.2.2.- Contracción Directa	**X**
7.2.3.- Selección Abreviada	
7.2.4.- Convocatoria Publica	

Para la modalidad de la selección, se aplican las cuantías que establece el Estatuto de Contratación de la entidad, contenido en el Acuerdo # 08 de 2020:

ARTICULO 16. CUANTIAS. De acuerdo a las, modalidades de contratación que se establecen en este estatuto, y para los casos de contratación se define por la cuantía, esta será la siguientes

LICITACION PUBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantia sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantia sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente

7.3.- FUNDAMENTO JURIDICO:

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 199, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Del mismo modo, este contrato se rige por el Acuerdo No. 08 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas

7.3.1.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

7.3.2.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y sometimiento a las leyes nacionales cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública ,lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

7.3.3.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

7.3.4.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el funcionario que designe oportunamente la entidad. El contratista

declara conocer y allanarse al contenido de la Resolución # 0023 de 2020 – agosto 22- por la cual se expide, dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

7.3.5.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de Pueblo Rico Risaralda.

7.**3.6.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción de la ESE, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

7.3.7.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA y frente a terceros.

7.3.8- VEEDURÍAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamentan la materia.

7.3.9- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se estable el 'Régimen General de Protección de Datos y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la ESE.

7.3.10.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podía ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. 1) por mutuo acuerdo entre las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista. 6) cuando el término de suspensión exceda del límite previsto; 7) por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo; 8) por las demás que establezca la ley.

7.3.12.- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN: La parte contratista se obliga a responder por la indemnización de perjuicios de todo orden que eventualmente le pueda ser atribuible, por acción u omisión, a los trabajadores en misión y por los que sea demandada la E.S.E, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. En se sentido, el presente contrato es el vínculo del cual se deriva de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permite la convocatoria de la contratista al proceso respetivo con fines de repetición, conforme el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demos normas que aclaren y/o modifiquen. El llamamiento en garantía se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

7.3.13.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con ocasión de este contrato, entre la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL y EL CONTRATISTA no existirá relación laboral, por lo cual la E.S.E, no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

7.3.14.- CESIÓN DEL CONTRATO: La E.S.E no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la ESE.

7.3.15.- CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.3.16.- INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por "EL CONTRATISTA o su personal en misión, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7.3.17.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL: MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

7.3.18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos relacionados en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que durante el desarrollo de este se susciten

8.- VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO INICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.	**VALOR**	El valor del presente contrato será la suma de quince millones de Pesos Mcte **($15.000.000)**

8.2.	**FORMA DE PAGO**	El valor total del contrato será pagado al contratista en pagos parciales según las actas suscritas de esa naturaleza, de acuerdo con la factura causada, que, conforme a los precios ofertados, genere el contratista. Para efectivizar los pagos, el contratista deberá soportar el cobro con los siguientes documentos: **a)** Orden de pedido suscrita por la gerencia, imputable al presente contrato, **b)** Certificación o constancia de recibo suscrita por el supervisor del contrato, **c)** certificación de pago de seguridad social y **d)** factura debidamente diligenciada con imputación al presente contrato. Los descuentos relacionados con impuestos Departamentales, Municipales, Estampillas y demás impuestos de acuerdo con la normatividad vigente, o aquellos que se llegaren a fijar, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**
8.3.	**PLAZO**	El contratista tendrá un término de Dos (2) Meses para cumplir con el objeto del contrato, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio. .

9.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de contratación está orientado por el Manual de Contratación de la Empresa social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Es deber de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el Manual de contratación y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de renta y gastos de la vigencia 2026.

La gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, Puede celebrar contratos directamente de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad (acuerdo 8 de 2020): de la siguiente manera:
ARTICULO 19. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades para la escoger a los contratistas en la E.S.E son las siguientes:

19.1.- Licitación pública.
19.2.- Selección abreviada.
19.3.- Contratación directa.

Para este caso se deberá aplicar la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, dando cumplimiento a lo estipulado en el siguiente artículo del Acuerdo 8 de 2020 (manual de contratación).

ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección en la cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la cuantía de contrato, la naturaleza del contrato, las condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública.

PARAGRAFO 2.- Requisitos. Para los contratos que celebre la E.S.E por esta modalidad, solo se requerirá elaboración de estudios previos con la información básica y la obtención de una (1) cotización u oferta. En esta modalidad no se exige términos de condiciones.

La E.S.E celebrará los contratos bajo esta modalidad de contratación directa, por cuya cuantía no exceda de 150 salarios mínimos.

El salario mínimo mensual vigente para el año 2026, asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE, ($1.750.905)** Suma esta que multiplicaba por ciento cincuenta (150) salarios mínimos asciende a la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($262,635,750.00),** por lo tanto para efectos de la contratación se hará de manera directa, pues se reúnen dos condiciones por lo tanto para efectos de la contratación se hará de manera directa, pues se reúnen dos condiciones i) la cuantía no supera los 150 S.M.L.V. y ii) se trata de contrato de suministro.

10.- RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

10.1.- Riesgos de carácter jurídico.
10.2.- Riesgos de carácter financiero.
10.3.- Riesgos de carácter técnico.
10.4.- Riesgos relacionados con la alteración del orden público.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
A. RIESGOS DE CARACTERA JURIDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato. sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyecto en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo. serán introducidas al contrato. sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Hospital como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato pare garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio contratado.
B. RIESGOS DE CARACTER FINANCIERO		

Riesgos por modificación régimen de impuestos	Cuando, en el desarrollo del Contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Sera asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital, y se realizaran las modificaciones al contrato a que haya lugar siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o ítems del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional.	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
C. RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratistas de obra o a terceros por acción de estos.	Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los danos que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a este realizar una correcta inversión de este.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, este debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.
Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.	Lo asume 100% el contratista.
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad del contratista y la entrega de los bienes.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Hospital no reconocerá perjuicios mayor permanencia y demás perdidas que puede sufrir el contratista en razón de dichos ataques

11.- NECESIDAD DE EXIGIR GARANTIAS Y TIPO DE ESTAS

La E.S.E ha definido los siguientes riesgos que deben cubrir las garantías en cualquier contratación: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se

encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

En esa línea, para la contratación de la especie, se consideran las siguientes garantías:

RIESGO	APLICA SI/NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO
RESPONSABLIDAD CIVIL	NO
CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	NO
SERIEDAD DE LA OFERTA	NO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NO
NO SE EXIGEN GARANTIAS -PAR 1 ART. 58 ACUERDO 08/2020-.	NO

12.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Conforme al artículo 7 del acuerdo # 08 de 2020, la competencia para celebrar contratos y comprometer la responsabilidad de la ESE, la tiene la gerencia de la entidad:

(.....) ***ARTICULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR.*** *La Competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratista y celebrar contratos, correspondientes, de manera exclusiva a la Gerente de la E.S.E o a quien este delegue esta facultad, total o parcialmente, a través de actos administrativos motivado, especificando el tiempo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícitamente la responsabilidad del delegatario. En ningún caso, el representante legal de la E.S.E quedara exonerado. Por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

PARÁGRAFO: La competencia entendida como la posibilidad de obligar legalmente a la E.S.E se encuentra en cabeza del representante legal, que para este caso será el Gerente y/o en los funcionarios que este o estas delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

13.- INTERVENTORIA O SUPERVISON

La responsabilidad de la vigilancia de la etapa de ejecución del contrato que se realice estará a cargo de la SUPERVISIÓN la gerencia de la ESE, la cual se ejecutara conforme a la Resolución # 0023 - 2020, expedida por la gerencia de La E.S.E. por la cual se establece, dentro del proceso contractual, el procedimiento de interventoría y supervisión de los contratos en la empresa social del estado hospital san Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

14. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Manual de contratación de la entidad Acuerdo 08 de 2020, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
3. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo a los precios y condiciones de mercado vigentes.

4. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

16.- RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS

Fecha	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Nombre	HECTOR FABIO SERNA M
Cargo	SUBGERENTE ADINSITRATIVO
Firma	

Proyecto: RAFAEL SALAZAR GARTNER
ASESOR JURÍDICO EXTERNO